



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - Nº 17

(Antes Ordenanza 11/94)

ARTÍCULO 1.- Establécese de Interés Municipal las tareas de reconstrucción, recuperación, restauración, recopilación, compaginación y análisis histórico del Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de Posadas, que resultara parcial o totalmente destruido por el siniestro ocurrido en el edificio municipal el día 11 de enero de 1994, sin perjuicio de lo estipulado por la Ordenanza III – Nº 30 (Antes Ordenanza 46/97) y las normas que se fijaren en su reglamentación.

ARTÍCULO 2.- Las tareas citadas en el Artículo 1 deben comenzar a ejecutarse respetando el espíritu del convenio suscripto entre las autoridades provinciales, municipales y la Comisión de Defensa del Patrimonio Cultural de la ciudad de Posadas, en conjunto con antiguos vecinos y familiares de ex-intendentes y comisiones municipales.

ARTÍCULO 3.- Téngase por reglamentado a partir de la sanción de la presente ordenanza el Artículo 76 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 4.- A los efectos del cumplimiento de las tareas inherentes a la conservación del Patrimonio Cultural, facúltese a la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a través de la dependencia que corresponda, a arbitrar las acciones de índole administrativas que considere convenientes, para el mejoramiento de lo estipulado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 5.- De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 3 y 4 respectivamente, corresponden a la dependencia mencionada, las siguientes tareas, sin perjuicio de las que naturalmente le competen:

a) dar curso a todas las tareas de recopilación, compaginación, análisis de autenticidad y/o valor histórico, selección, restauración y/o preservación, y/o archivo de todo el material referente al Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de Posadas, obrante en la Comuna, así como del que en el futuro se recibiera en calidad de donativo, convenios, investigaciones y/o hallazgos, siguiendo en todo momento el espíritu de la presente ordenanza;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

b) a los fines del Inciso a), se debe sostener una fluida y constante comunicación con todos y cada uno de los grupos y/o ciudadanos con interés en aportar datos o colaboración a los fines específicos citados, en especial con aquellos que públicamente manifiestan de compromiso con la defensa y/o conservación del Patrimonio Cultural de la ciudad de Posadas, tendiendo a lograr que los mismos, sean gubernamentales y/o particulares, encuentren el respaldo institucional necesario para canalizar tan valioso aporte;

c) celebrar convenios y/o acuerdos con distintos entes gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales y/o nacionales que complementen sus funciones específicas, en lo concerniente a archivo, compaginación del material, análisis científico-histórico, almacenamiento de datos, sistemas informativos de recopilación y/o resguardo de materiales;

d) llevar a cabo todas las acciones que le permitan en el lapso más corto de tiempo, informatizar sus tareas, de manera de eficientizar al máximo la labor de conservación y preservación del Patrimonio Cultural de la Ciudad.

A los fines mencionados en el inciso c), se puede solicitar al centro de cómputos del Departamento Ejecutivo Municipal, la colaboración en asesoramiento técnico en lo que respecta a programas específicos especialmente adaptados a su función, personal especializado y equipamientos adecuados que permitan llevar a cabo la necesaria agilización de sus tareas;

e) mantener contacto con medios periodísticos orales y/o escritos de la Ciudad y la región a los efectos de recabar información de los hechos gravitantes en la vida de la Ciudad que tuvieran valor histórico-cultural, y que se encuentren archivados bajo las formas de grabaciones radiales y/o televisivas o en ejemplares de periódicos y/o revistas u otro tipo de publicación.

Así mismo, a través de la Dirección de Comunicación y Prensa del Departamento Ejecutivo, se dispone la realización de una permanente campaña de concientización y estimulación a la población, acerca de la importancia que revisten las tareas de construcción mencionadas;

f) toda otra función que le sea asignada oportunamente y que complemente, facilite y/o amplíe la misión de la dependencia citada.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.